COMPLEMENTO CONTRATO IEIR2023-001	
CONTRATISTA	WILMER JOSÉ HERNÁNDEZ PABUENA
NIT/CÉDULA	73.215.262
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA	CARRERA 28 52A 48 OLAYA ST RAFAEL
OBJETO	SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO.
VALOR	ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000)
PLAZO	HASTA EL 22 DE MARZO DE 2023.

Entre los suscritos a saber: **DENNYS DEL CARMEN FRANCO OCHOA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N.º **45.463.340** expedida en CARTAGENA (Bolívar), quien obra en este acto en nombre y representación de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO**, NIT. **806.012.452-1**, en su carácter de Rectora, que en adelante se denominará EL CONTRATANTE o LA INSTITUCIÓN, y por otra parte **WILMER JOSÉ HERNÁNDEZ PABUENA** identificado(a) con la cédula de ciudadanía N.º **73.215.262**, el cual se llamará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las normas legales vigentes, ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios, por las disposiciones sobre administración de los Fondos de Servicios Educativos, contenidas en la ley Orgánica 715 de 2001 y Decreto 1075 de mayo 26 de 2015 y, en especial, por las cláusulas de este instrumento, previas las consideraciones que se exponen a continuación: 1) Que de conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.6 numeral 4 del Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, los rectores o directores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 2) Que de conformidad con el artículo 13 de la ley 715 de 2001, los rectores de las instituciones educativas, están facultados para celebrar los contratos, con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería. 3) Que la Secretaría de Educación Distrital de Cartagena a través de la Resolución No 5437 del 06 de septiembre transfiere unos recursos para las obras de adecuación y reparación locativas en la IE. 4) Que el contratista declara en forma unilateral que tiene experiencia en los asuntos relacionados objeto del presente contrato. 5) El contratista se compromete hacer reparaciones varias, debido al mal estado y deterioro de algunos espacios de la IE. 6) Que por las consideraciones anteriores se hace necesario contratar una persona que preste los servicios de mantenimiento, construcción y demolición de espacios. De este modo convenimos así: **PRIMERA:- OBJETO. SERVICIO DE ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ALGUNOS ESPACIOS DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA Y FÍSICA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ISLAS DEL ROSARIO.**

Como se detalla a continuación:

ÍTEM	CANT.	DESCRIPCIÓN
72102900	**1**	Instalación de tubería eléctrica desde el cuarto de planta eléctrica hasta planta solar.
72102900	**1**	Cableado para la conexión de la planta eléctrica.
72102900	**1**	Suministro e instalación para la planta eléctrica.
72102900	**1**	Transferencia de las dos plantas y balanceo de las cargas.
72102900	**1**	Retiro, cambio e instalación de tableros y arreglo de cableado eléctrico en las instalaciones de prescolar
72102900	**1**	Instalación del mofle de la planta eléctrica.
72102900	**1**	Conexión al sistema eléctrico de aula de onceavo grado.
72102900	**1**	Acometida, pinchada y cambio de cableado eléctrico.

SEGUNDA:- VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor total del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales asciende a la suma de **ONCE MILLONES DE PESOS MCTE ($11.000.000)**, pagaderos previa presentación de un informe de actividades desarrolladas como requisito para el pago, de igual manera certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en los pagos de los aportes relativos al sistema de la seguridad social. **TERCERA:- DURACIÓN.** El término de duración del presente contrato será hasta el veintidós (22) de marzo de 2023. **CUARTA:- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** 1. Instalación de tubería eléctrica desde el cuarto de planta eléctrica hasta planta solar. 2. Cableado para la conexión de la planta eléctrica. 3. Suministro e instalación para la planta eléctrica. 4. Transferencia de las dos plantas y balanceo de las cargas. 5. Retiro, cambio e instalación de tableros y arreglo de cableado eléctrico en las instalaciones de prescolar. 6. Instalación del mofle de la planta eléctrica. 7. Conexión al sistema eléctrico de aula de onceavo grado. 8. Acometida, pinchada y cambio de cableado eléctrico. 6. Realizar las diferentes adecuaciones de las instalaciones físicas que le sean indicadas en la Institución Educativa Islas del Rosario. **QUINTO:- OBLIGACIONES DEL CONTRANTE.** Constituyen las principales obligaciones de la Institución Educativa Islas del Rosario: 1) Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requiere para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente objeto. 2) Desembolsar al contratista el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados. 3) Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor. 4) Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y pensión cuando a ello hubiere lugar. 5) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 6) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 7) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **SEXTA:- SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones del contratista acarrearán un pago a favor del contratante por la suma equivalente al cero punto dos (0.2 %) por ciento del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento, sin que el valor total exceda del diez (10%) por ciento del valor total del contrato. Si el incumplimiento se presenta por parte del contratante habrá lugar al cobro de intereses moratorios, de acuerdo a las tasas vigentes para el momento del incumplimiento**.** **SEPTIMA:- CESIÓN DE DERECHOS.** El contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones

del presente contrato, sin la autorización expresa del representante legal de la entidad contratante. **OCTAVA:- TERMINACIÓN.** Este contrato se vence por el término estipulado en la cláusula tercera, o por el incumplimiento de una o más de las obligaciones por parte del contratista. **NOVENA:- RENUNCIA Y REQUERIMIENTOS.** El contratista renuncia de manera expresa a cualquier tipo de requerimiento judicial o extrajudicial, para efectos del cumplimiento de lo pactado en el presente contrato. **DÉCIMA:- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista declara bajo la gravedad de juramento no encontrarse incluido dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley general de contratación, y demás normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA:- SUPERVISIÓN.** El control y vigilancia acerca del cabal cumplimiento y ejecución de este contrato será ejercido por el contratante a través del rector de la institución educativa o quien haga sus veces. **DÉCIMA SEGUNDA:- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones correspondientes al pago se harán con cargo al rubro de Transporte de estudiantes y contenido en el presupuesto para el presente año 2023, para lo cual se expidieron las correspondientes disponibilidades presupuestales **No 0012**. **- Rubro 03210704 - MANTENIMIENTO PLANTA ELECTRICA.** y **No. 0013 - Rubro 03210704 - MANTENIMIENTO PLANTA ELECTRICA. DÉCIMA TERCERA:- DISPOSICIONES APLICABLES.** Forman parte del presente contrato todas las disposiciones legales vigentes que le sean aplicables, la ley general de contratación y demás normas concordantes las cuales se consideran como cláusulas incorporadas a su texto. **DÉCIMA CUARTA:- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes, y el registro presupuestal correspondiente por parte del contratante. **DÉCIMA QUINTA:- AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIÓN Y APORTES PARAFISCALES.** El contratista está obligado a certificar su afiliación a los sistemas de salud y presentar los soportes necesarios. **DÉCIMA SEXTA:- DE LA RELACION JURÍDICA.** El contratista suscribirá bajo su propia responsabilidad y autonomía los contratos individuales de trabajo necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato. **DÉCIMA SÉPTIMA:- DOMICILIO.** Las partes acuerdan tener como domicilio para efectos del presente contrato el Distrito de Cartagena (Bolívar).